

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES**

Oviedo. . . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . . . 65 " " 85 " " 25 " "  
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)  
**EL PAGO ES ADELANTADO**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****DIPUTACION****Recaudación de Hacienda****ZONA DE OVIEDO**

Por el presente se notifica a los herederos de doña Pilar Redondo Castañón, don Emilio Redondo Golpi, don Moisés Redondo Golpi, don Amador Redondo Golpi, doña Isolina Redondo Golpi, doña Margarita Redondo Golpi, don José Redondo Golpi, don Luis Redondo Golpi, don Tito Redondo Golpi, don Antidio Redondo Golpi, doña María Redondo Cueto, don Medardo Redondo Cueto y don Jaime Redondo Cueto, algunos vecinos de Nava y otros de ignorado domicilio, para que por sí o por representación se personen en esta Agencia Ejecutiva, sita en los bajos de la Diputación Provincial, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de satisfacer los débitos que tienen con la Hacienda pública, por los conceptos de derechos reales y retiro obrero, pues en otro caso, se procederá al embargo de bienes de la causante, que tiene depositados en el Banco Herrero de esta capital.

También se invita al poseedor de los resguardos de los depósitos constituidos en el citado Banco, a nombre de doña Pilar Redondo Castañón, los entregue en esta oficina de Recaudación, a no ser que satisfagan los débitos, pues en otro caso, se harán los trámites reglamentarios para la anulación de los mismos, cuyos gastos corresponderán de cuenta de los citados herederos.

Oviedo, 24 de octubre de 1944.—  
El Agente Ejecutivo, Alejandro Mulas Herranz.

**DIVISION HIDRAULICA  
DEL NORTE DE ESPAÑA****Concesiones**

Examinado el expediente instruido a instancia de don Policarpo Jañez Arango y don Celestino García Pérez, solicitando autorización para recoger y aprovechar; por medio de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de 1.611 metros, contados desde 46 metros aguas abajo del puente llamado Peñauillán, en términos de Pravia

(Oviedo), contados hacia aguas arriba:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 12 de mayo del corriente año y en la Alcaldía de Pravia, por medio de edicto, a los efectos de la información pública correspondiente, no se ha presentado reclamación alguna contra la misma;

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica, informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo, informa que puede accederse a lo solicitado:

Considerando que la extracción, se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde embarcaciones, sujetas a un cable anclado en ambas márgenes del río y los residuos obtenidos se depositarán en una parcela de terreno, propiedad de don Alvaro Arango, de cuyo propietario cuentan con el correspondiente permiso:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, sin que se haya producido ninguna reclamación pudiendo, por tanto, la Administración conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932; Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883; Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906 Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes,

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Policarpo Jañez Arango y don Celestino García Pérez, para recoger y aprovechar,

por medio de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de 1.611 metros contados desde 46 metros aguas abajo del puente llamado de Peñauillán, en términos de Pravia (Oviedo).

2.ª La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica o cribas, manejadas a mano desde embarcaciones, sujetas a un cable anclado en ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

3.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsables los concesionarios de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso les de derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

4.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que los concesionarios tengan derecho de indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

5.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

6.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, o por acuerdo de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, sin más trámites que su resolución.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda unida e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 21 de octubre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.—Es copia.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE PONGA****Anuncios**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, riquezas rústicas y pecuarias y las listas cobratorias correspondientes, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas.

Ponga, a 20 de octubre de 1944.—  
El Alcalde, H. Fernández.

Confeccionados los padrones de la patente nacional de automóviles y de industrial, que han de regir durante el ejercicio de 1945, se hallan de manifiesto al público, por espacio de diez días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones oportunas.

Ponga, 20 de octubre de 1944.—  
El Alcalde, Heliodoro Fernández.

**DE RIBADESELLA**

Formados los documentos que han de servir de base para el cobro de las contribuciones del Estado, en este concejo, por los conceptos de rústica, urbana, matrícula de industrial y patente nacional de circulación de automóviles durante el año de 1945, quedan expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sean examinados por los interesados que lo pretendan y se formulen las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Terminado este plazo, no se admitirán por extemporáneas y dichos documentos serán firmes y ejecutivos.

Ribadesella, 20 de octubre de 1944.  
El Alcalde, Saturnino Barro.

**DE BELMONTE****Edicto**

Formados los documentos cobratorios de la contribución por riqueza

rústica y urbana, de este Municipio, para el año de 1945, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

A los mismos efectos, quedar de manifiesto los documentos cobratorios por industrial, durante el plazo de diez días y el padrón de automóviles, por el término de quince días, en la misma oficina.

Se publica, para general conocimiento.

Belmonte, 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Ramón Martínez Bancos.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Formados por este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio económico del año 1945, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 21 de octubre de 1944.—El Teniente Alcalde en funciones, Antonio Rodríguez.

#### DE SARRIEGO

##### Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana, matrícula industrial y patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Sariego, a 21 de octubre de 1944.—El Alcalde, Ignacio Martínez Hevia.

#### DE QUIROS

##### Edictos

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1945, relativos a la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria y riqueza urbana de este término municipal, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quirós, a 21 de octubre de 1944.—El Alcalde.

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el expediente tramitado al efecto.

Quirós, a 21 de octubre de 1944. El Alcalde.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Formados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1945, dicha documentación se ha-

llado expuesta al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, así como también los documentos referentes a la matrícula industrial y patente nacional de automóviles pudiendo ser examinados por los interesados.

Pola de Siero, 23 de octubre de 1944.—El Alcalde.

#### DE MUROS DEL NALÓN

Formados la matrícula industrial y el padrón de la patente nacional de automóviles de este término, para el próximo año de 1945, quedan ambos documentos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez y quince días, respectivamente, a efectos de reclamaciones.

Muros del Nalón, 20 de octubre de 1944.—El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE LLANES

Don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita procedimiento judicial sumario, conforme al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Galguera Somohano, representado por el Procurador D. Fernando Carrera Díaz, contra D.<sup>a</sup> Florentina Llaça Cantero y sus hijas D.<sup>a</sup> Gabriela, D.<sup>a</sup> M. Gloria, doña Ramona y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Sara Villa Llaça, mayores de edad, sin profesión determinada y vecinas de Piedra, con motivo de un préstamo de trece mil pesetas, otorgado con fecha trece de febrero de mil novecientos treinta y dos, comprometiéndose las deudoras en el otorgamiento de la escritura a abonarlo dentro del plazo de cuatro años, así como también el interés anual del seis por ciento.

Para garantizar el préstamo se constituyó hipoteca sobre la finca, que se describe así:

Una posesión, radicante en el pueblo de Piedra, concejo de Llanes, barrio de la Encina, cerrada sobre sí, formada por una casa de vivir, compuesta de planta baja, sala y desván, que mide ciento treinta metros cuadrados. Una casita para hórreo, de planta baja y piso alto, de treinta y cuatro metros, teniendo el hórreo un suelo que mide dieciocho metros y una corrala antigua, forma todo una sola finca de cuatro áreas, cuarenta centiáreas, que linda: por el Este, tránsito. Sur y Norte, herederos de Constantino Villa Pérez, y Oeste, herederos de Santos Cortina. De una casa-cuadra, en el mismo pueblo y barrio de la Encina, con pajar, que mide sesenta y cuatro metros y un huerto, cerrado de cal y canto, de siete áreas, cuarenta centiáreas, que linda: al Oeste, tránsito. Sur, herederos de doña Nieves Posada. Este y Norte, los de don Bernardo Balmori. De una huerta, de cuatro áreas, radicante en el mismo pueblo y barrio, cercada sobre sí, que linda: Es-

te, herederos de don Constantino Villa Pérez, y demás aires, tránsito, y un prado con manzanos, sito en el mismo pueblo y barrio, cerca lo sobre sí, que mide diez áreas y linda: por el Este, camino y Columba Gavite, y a los demás aires, tránsitos públicos.

Seguido procedimiento por sus trámites, se acordó sacar a pública subasta la finca descrita, para la que se señaló el día cuatro de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

El tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, fijado en quince mil pesetas y no será admitida postura alguna que sea inferior al mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y con el fin de que se haga pública la subasta, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes, veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El Secretario, Licenciado Luis Riera Solís.

#### DE POLA DE SIERO

El Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria, a instancia de José Antonio Braña Nicieza, de una finca rústica llamada «Los Llosones», sita en el barrio de Braña Vieja, parroquia de San Martín de Anes, la que posee en proindivisión con sus hermanos Manuel y Benigno Braña Nicieza.

Y a los efectos de hacer saber la instrucción del expediente al interesado Benigno Braña Nicieza, cuya residencia actual se ignora, expido el presente en Pola de Siero, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, Román Rodríguez.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en autos de juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges don José Menéndez y doña Teresa Argüelles, promovido por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en representación de don Emilio Menéndez Argüelles, por medio de la presente se cita a los interesados que pudieran tener interés en dicha herencia, para que, en el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado, a formar parte del juicio de testamentaria

expresado, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Román Rodríguez Sánchez.

#### DE CANGAS DEL NARCEA Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, a nombre de don Manuel Barrero Menéndez, camarero, mayor de edad y vecino de Madrid, para litigar sobre reclamación de bienes y otros extremos, contra don José Menéndez Arias, vecino de Acio, en este concejo, y contra otros; por la presente emplazo en forma a los siguientes demandados, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, con apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar:

1.º A los herederos ignorados de don Manuel Fernández Rodríguez, vecino que fué de Saburcio.

2.º A los herederos ignorados de don Quintín Fernández, digo, Meléndez Rodríguez, vecino que fué de Cibuyo.

3.º A los ignorados herederos de don Manuel Menéndez Alonso, vecino que fué de Acio.

4.º A los herederos ignorados de don Antonio Fernández Cadenas, vecino que fué de Cibuyo.

5.º A los herederos ignorados de don Antonio Menéndez Rodríguez, vecino que fué de Regla de Perandones (pueblos de este concejo).

Cangas del Narcea, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, P. S. Hermenegildo González.

### Anuncios no oficiales

#### GIJON FABRIL (S. A.)

##### Junta general ordinaria y extraordinaria

A los efectos que previenen los Estatutos de esta Sociedad y de acuerdo con el artículo 14 de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 23 de noviembre próximo, en Bilbao, Grán Vía, número 11, a las diez de la mañana, para aprobar las cuentas del ejercicio 1943/44.

En el mismo local, y a las once de la mañana del mismo día, por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará Junta general extraordinaria para dar a conocer y, en su caso, aprobar los nuevos Estatutos por los que se habrá de regir esta Sociedad en lo sucesivo.

Los señores accionistas, para asistir a estas juntas, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja Social o en un establecimiento bancario cualquiera, sirviéndoles de entrada los resguardos de depósito de las acciones.

Gijón, 24 de octubre de 1944.—Por orden del Consejo de Administración, los Apoderados, Federico Jobbe-Dubal y Alejandro Díaz García.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial